

170
lizada; en Cuius Tenencia y hallandose dicandose en el de
tamamen los Jueces y Proceres que con donon en el y un
tamamen, se prosedio a votar en la forma sig^{te}

El Sr. D. Juan Garcia Camposo Dijo: Es de Dictamen
no se haga la demeritacion que se pretende

El Sr. D. Antonio Pizarro Dijo: Reserua en voto hasta
que se vea de los demas Cavalleros. Pasaes

El Sr. D. Josef Balduzcano, Dijo: Es del mismo Dictamen
que el Sr. D. Juan Camposo

El Sr. D. Juan Lo Rivera, Dijo: Es del mismo Dictamen
que el Sr. D. Juan Camposo

El Sr. D. Diego Velazco, Dijo: Es del mismo Dictamen
que el Sr. D. Juan Camposo

El Sr. D. Luis Camposo, Dijo: Es de Dictamen se guarde
y cumpla lo acordado anteriormente por esta Ciudad,
en quanto a que se demeritacion en las Propiedades que
brenidia de Abategeon

El Sr. D. Juan Maria Ramos, Dijo: Es de Dictamen del Comun, Dijo:
Que mediante a que el Sr. D. Josef Roguero, Dio de Fianza
mas de treintamill Rs. de lo que tenia obligacion, es de
Dictamen q. hera vez que la Ciudad queda asegurada con
la restante Fianza, se deve a efecto la Reparacion
Acordada

El Sr. D. Juan Maria Navarro, Dijo: Es de Dictamen del Comun
Dijo: Que mediante a que el Sr. D. Josef Roguero, para la
seguridad del Abasto q. servi su Cargo, dio mas de cien
y treintamill Rs. de fianza, y siendo la Ciudad que
deve contentarse con tres fianzas, esta a la Exercicio
pida mucha o poca; y havandose convenido con
la de cien mil Rs. es de Dictamen; que no solo fue
de Xeraxan, o ligaxan lo que se debe a esta Ciudad,

